

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

E.S.D.

Ref: ACCION DE TUTELA: MANUEL ALEJANDRO CASTILLO MARRUGO y MELANIE ESPINOSA BAENA contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

MANUEL ALEJANDRO CASTILLO MARRUGO, hombre, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.143.396.858 y **MELANIE ESPINOSA BAENA**, mujer, mayor de edad, identificada con C.C.1.050.948.026, invocando el artículo 86 de la C.P. presento ante usted, **ACCION DE TUTELA**, a fin de obtener la protección constitucional sobre el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, el cual ha sido vulnerado por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** en relación a la **NO** notificación de la fecha de pago de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas en el proceso de selección DIAN 2022 en la OPEC 198248 y posterior citación de la realización de los mismos, a través de la plataforma SIMO como se estipuló en la Guía de Orientación al Aspirante de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas.

En razón de ello, solicito muy respetuosamente las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO. Tutelar el derecho invocado al **DEBIDO PROCESO** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

SEGUNDO. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que en término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, o en el término prudencial que considere, **proceda a autorizar** el pago de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas en el proceso de selección DIAN 2022 en la OPEC 198248 en la cual estamos en concurso.

TERCERO. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que en término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, o en el término prudencial que considere, **comunique** a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** la autorización del pago de los exámenes médicos y, **habiliten** su plataforma para realizar la correspondiente cancelación que nos corresponda.

CUARTO. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que una vez, sean canceladas las órdenes de pago de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas, nos asignen fecha de citación para la realización de dicho examen.

Quinto. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** realizar las publicaciones y notificaciones sobre las fechas de las etapas a surtir dentro del proceso de selección DIAN 2022 a través de la plataforma SIMO tal como lo estipulan las Guías de Orientación.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Nos encontramos inscritos en el proceso de selección DIAN 2022 en la modalidad de ingreso en el empleo OPEC 198248, en el cual hemos superados las etapas cursadas hasta la fecha en dicho proceso, esto es, de inscripción y realización de examen probatorio escrito y, seguimos en concurso.

The screenshot displays the user's profile on the left and a table of exam results on the right. The table is titled "Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso" and lists the following data:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 9 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	76.47	20
TABLA 9 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	87.03	30
TABLA 9 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	73.55	40
TABLA 9 - Prueba de Integridad	No aplica	84.07	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

Below the table, the total result is shown as 79.39, and the status is "CONTINUA EN CONCURSO". A note at the bottom states: "El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación".

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 9 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	84.31	20
TABLA 9 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	92.59	30
TABLA 9 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	70.83	40
TABLA 9 - Prueba de Integridad	No aplica	84.07	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

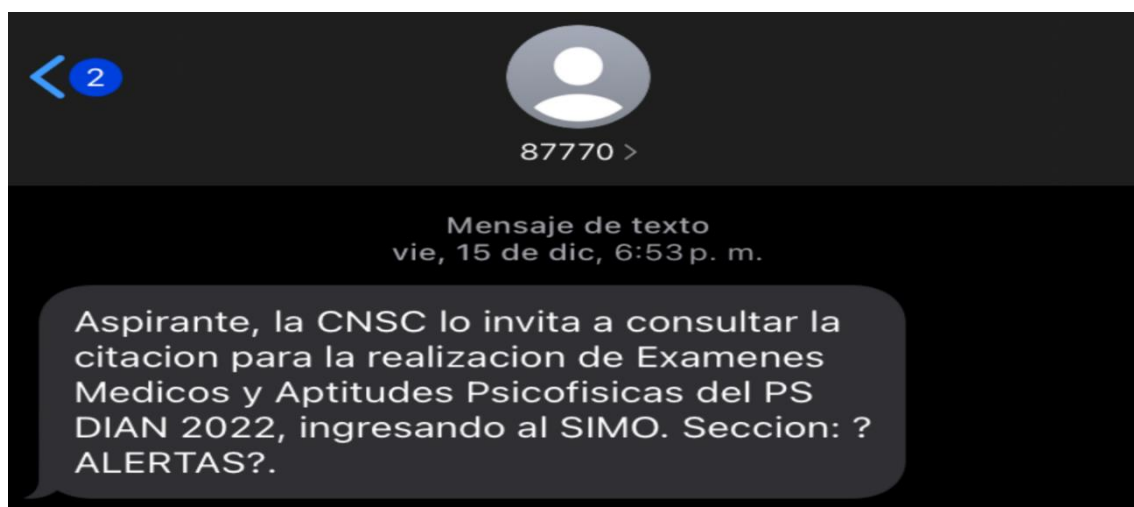
1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

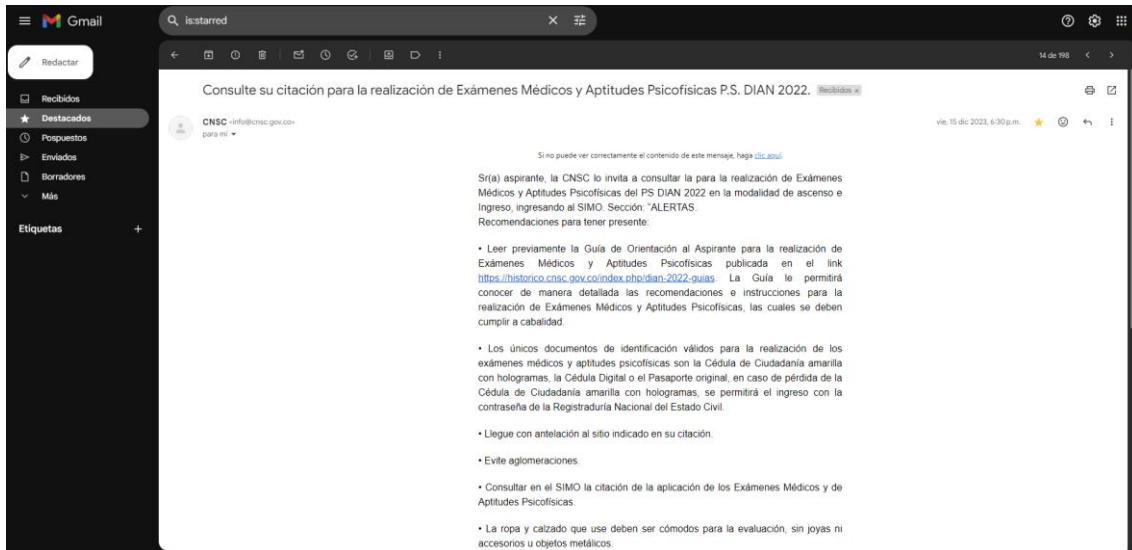
Resultado total: Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

SEGUNDO. Por lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, comunicaron que luego de aprobados la aplicación de las pruebas escritas, sigue la etapa de realización de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas.

TERCERO. Ahora bien, el 15 de diciembre de 2023 la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL nos envía a través de mensajes de texto y correo electrónico, notificación de consulta sobre la citación para la realización de los exámenes médicos a través de la plataforma SIMO, sin embargo, en esta plataforma no se advertía tal citación; luego, el 18 de diciembre de 2023 recibimos correo electrónico nos enviaron correo aclaratorio, donde se comunicaba que los exámenes médicos y aptitudes psicofísicas solo aplicaba para algunas OPEC, donde no se evidencia ni citación ni fecha de pago para los exámenes médicos de la nuestra distinguida con 198248.





Se añade, que, en la misma comunicación del 18 de diciembre de 2023, se adjuntó link de consulta y guía de orientación de exámenes médicos y aptitudes, cuyo documento contiene instrucción para realización de aquellos y estableciendo puntualmente que *“la citación y fechas únicas de pago, se informaran por el aplicativo SIMO”*

2. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS

2.1 Costo de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:

Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas tendrán un costo único de doscientos sesenta y cinco mil pesos (\$265.000) moneda corriente.

El costo abarca tanto el valor de los exámenes médicos como el examen de Aptitudes psicológicas virtual obligatorio.

La citación de los exámenes médicos se ejecutará únicamente a los aspirantes que paguen el valor de los mismos, si usted no lo hace evite presentarse pues estos no le serán practicados, el pago de los exámenes médicos solo se efectuará por los medios explicados en esta guía y no se recibirá pago en efectivo ni por ningún otro medio, evite fraudes.

La citación y fechas únicas de pago se informarán por el aplicativo SIMO: recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras.

Nota 1: El pago de los Exámenes corre por cuenta del aspirante, su aprobación es necesaria para ser incluido en la respectiva lista de elegibles. Sin embargo, el hecho de acceder a la lista de elegibles no significa que sea adjudicatario de la vacante ofrecida.

Nota 2: Recuerde que el pago de los exámenes solo estará disponible en las fechas en que el aplicativo SIMO lo indique, no podrán aplazarse ni hacerse los exámenes en fecha diferente a la establecida en la citación, al igual que tampoco puede modificarse el lugar de presentación de los mismos, en consecuencia, de no pagar o de pagar y no asistir conllevará a su exclusión del Proceso de Selección DIAN 2022.

Nota 3: La citación a exámenes se realizará por grupos, debe estar pendiente del aplicativo SIMO y los avisos de la convocatoria para identificar su fecha de pago y de realización de los exámenes.

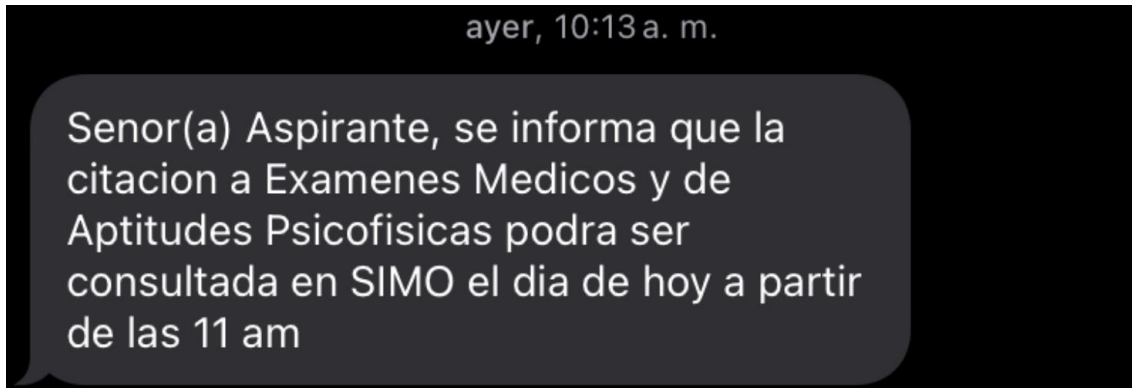
CUARTO. Consultada la plataforma SIMO en los meses de diciembre y enero, en el portal de alertas, lugar donde se surten las notificaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a los concursantes que siguen en el proceso, no se encontraba información alguna sobre la citación para la aplicación de los exámenes médicos, ni la fecha en que se iba a efectuar el pago para la realización de los mismo; para esto hay que tener en cuenta, como antes se indicó, la Guía de Orientación al Aspirante de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas, en el contenido 2.1. que contenía expresamente: **“La citación y fechas únicas de pago se informarán por el aplicativo SIMO: recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras”**; además el mismo numeral agrega en la nota 2: **“Recuerde que el pago de los exámenes solo estará disponible en las fechas en que el aplicativo SIMO lo indique, no podrán aplazarse ni hacerse los exámenes en fecha diferente a la establecida en la citación, al igual que tampoco puede modificarse el lugar de presentación de los mismos, en consecuencia, de no pagar o de pagar y no asistir conllevará a su exclusión del Proceso de Selección DIAN 2022”**.

The screenshot displays two panels from the SIMO platform. The left panel, titled 'Alertas', shows a list of notifications with columns for 'Asunto', 'Fecha de Recepción o acceso al documento', 'Consultar', and 'Archivar'. The right panel, titled 'Calendario', shows a monthly calendar for 2023, with dates from 29th Nov to 2nd Dec.

Asunto	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar	Archivar
ACCION DE TUTELA- YESID DONADO SOLANO	2023-12-21		
NOTIFICICO TUTELA - KAREN PAOLA RAMIREZ RUIZ	2023-11-15		
ACCION DE TUTELA- ROSA ALEJANDRA ALVAREZ BARRIENTOS TUTELA DIAN 2022 PRUEBAS ESCRITAS	2023-10-27		
ACCION DE TUTELA CARLOS ANDRES MANTILLA SOTO TUTELA DIAN 2022 DERECHO DE PETICION	2023-10-25		
ACCION DE TUTELA Y SOLICITUD DE INFORME JOSE LUIS RAMIREZ BEJARANO - 202300296 - JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - TUTELA DIAN 2022 - PRUEBAS ESCRITAS	2023-10-25		
ACCION DE TUTELA Y SOLICITUD DE INFORME TECNICO DIEGO FRANCISCO NEIRA GUERRA 202300065 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI TUTELA DIAN 2022 PRUEBAS ESCRITAS	2023-10-25		
NOTIFICACION A LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON EN EL PROCESO DE SELECCION DIAN 2022	2023-10-17		

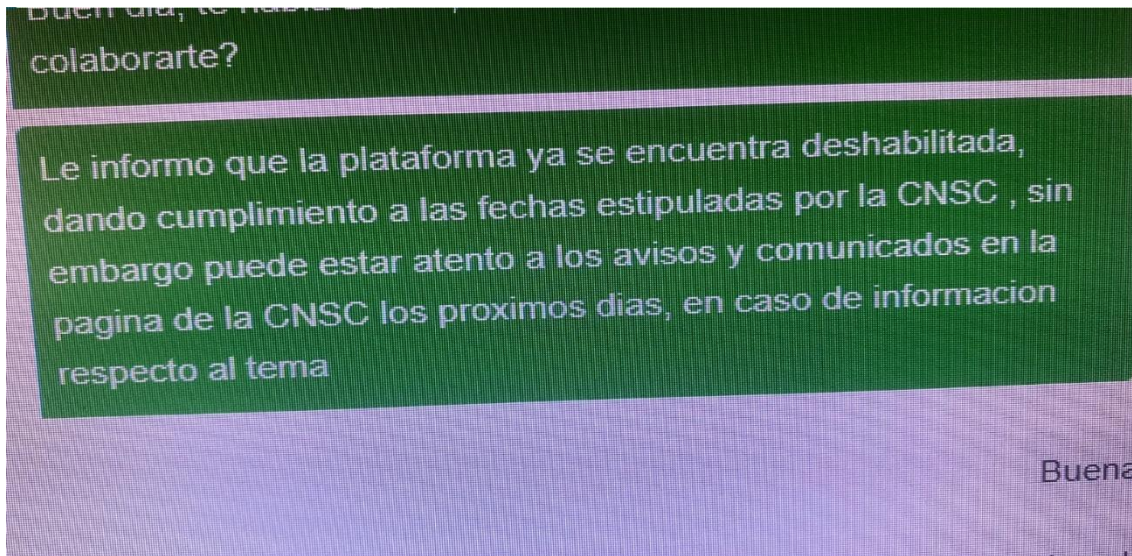
Se itera, tal como se observa en los pantallazos de alerta tomados de la plataforma SIMO, que nunca recibimos mensaje, notificación y/o alerta, donde comunicara las fechas dentro de los cuales debía ser realizado el pago para los exámenes médicos y posterior citación.

QUINTO. En suma, el pasado 16 de enero recibimos mensaje de texto que nos informaba que en esta fecha recibiríamos nuevamente la citación a los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas a través de la plataforma SIMO a partir de la 11:00 AM; no obstante, una vez verificada la plataforma no se observaba la citación.



SEXTO. Teniendo en cuenta que la Guía de Orientación indicaba que el pago sería a través del portal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, realizamos los pasos a seguir, empero, no aparecía orden de pago, según el ejemplo que ilustraba la guía, para ser cancelado; por tal motivo, solicitamos colaboración en el área de atención de la entidad, para realizar el pago de los exámenes médicos sin embargo, sorpresivamente, nos manifiestan que la plataforma no se encontraba habilitada al seguir los lineamientos estipulados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.





SEPTIMO. Hilvanando lo anterior, con dicha consulta pudimos averiguar que las fechas de pago para los exámenes médicos de nuestra OPEC, fueron estipuladas para los días 12, 13 y 14 de enero de la presente anualidad; no obstante, hay que aclarar que estas fechas no fueron publicadas ni notificadas a través de la plataforma SIMO en ningún momento, hecho que resulta contrario a todo lo estipulado en los acuerdos y guías en el proceso de selección **DIAN 2022**, pues es, por esta plataforma la herramienta de comunicación y notificación **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, así como se realiza la inscripción, se comunica los resultados de la inscripción, notificación de lugar de citación para aplicación de las pruebas escritas y resultados de la prueba escrita; no es posible que, las fechas de pago de los exámenes médicos no fuesen publicitas y notificadas por este mismo medio, que finalmente es el canal oficial elegido en este proceso por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

OCTAVO. La situación antes acontecida entorpece el principio de transparencia que debe prevalecer en concurso de entidades públicas, esto porque resulta paradójico que los aquí demandantes hemos recibido tanto en la plataforma SIMO como a los correos personales, mensaje de texto, notificaciones de todas las etapas de concurso, incluso de tutelas interpuestas contra el mismo, sin embargo omitieron el enteramiento por la misma vía y como previamente lo establecieron en guía de instrucción, la citación y fechas únicas de pago para exámenes médicos.

NOVENO. En consecuencia, señor Juez, vemos que el actuar de las entidades accionadas vulneran **el debido proceso** dentro de este proceso de selección, al no haberse publicado y notificado en debida forma por el canal dispuesto por estas, para la cancelación de los

Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas, como ya se ha reiterado, en la plataforma SIMO no se encuentra rastro alguno de esto; además, debe advertirse que, esta flagrante violación al derecho constitucional invocado, así como rompe con el principio de legalidad de actuación administrativo, afecta gravemente nuestro curso en el proceso de selección, pues si no se aplican los exámenes médicos no podemos estar en la conformación de lista de elegibles, mérito que ya hemos ganado al haber aprobado el puntaje requerido en el examen escrito.

Téngase en cuenta, además, que en esta instancia ya contamos con una expectativa legítima, como quiera que ya hemos superado varias etapas del concurso, pendiendo solo la realización de exámenes médicos y psicofísicos, última etapa para entrar a conformar el registro de elegibles.

MEDIDA PROVISIONAL

De manera respetuosa y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y lo establecido por la Corte Constitucional en Auto 259 de 2021, solicito señor juez, que, en aras de evitar un perjuicio irremediable, el inminente interés público, que la decisión definitiva no resulte inocua o superflua, se decreten como medidas cautelares las siguientes:

- **Ordenar** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, suspender temporalmente la presentación de los exámenes médicos y aptitudes psicofísicas en el marco del proceso de Selección Dian 2022 – Modalidad de Ingreso y Ascenso, por la vulneración de las normas invocadas en esta demanda, hasta tanto no sea publicada, a través del SIMO, la información completa, clara y exacta en relación con las fechas de pago de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicos.

La declaración de la medida cautelar reviste urgente atención, ya que de no realizarse se puede consumir un daño antijurídico irreparable, pues de tal suerte seremos excluidos de la posibilidad de hacer parte la lista de elegibles para el empleo No. 198248, dado que la aprobación de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas es condición para integrar la Lista de Elegibles, por ser de carácter eliminatorio.

FUNDAMENTO JURIDICO

1. DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela es un mecanismo excepcional creado para garantizar a cada habitante del territorio nacional, la protección de sus derechos constitucionales, cuando exista violación o amenaza de ellos; se haya consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional, mediante ella toda persona podrá reclamar antes los jueces por sí o por intermedio de otra que actúa a su nombre, la protección inmediata de sus derechos Constitucionales fundamentales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

Solo procederá cuando el afectado no disponga de otros medios de defensa judicial salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, esto es tiene el carácter de subsidiario.

2. EL CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Tal como se ha expuesto, la acción de tutela es de carácter residual o subsidiario, lo que implica que siempre que existan recursos judiciales adecuados y efectivos para la protección de los derechos fundamentales, que se alegan comprometidos, la acción de tutela es improcedente. Al respecto, Sentencia T-252 de 2005, con ponencia de la Dra. Clara Inés Vargas, citada en sentencia T-616 de 2006:

La jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido de manera reiterada que la acción de tutela es un mecanismo de naturaleza subsidiaria y residual destinado a proteger los derechos fundamentales. Esa caracterización implica que si existe medio de defensa judicial a disposición del interesado, la tutela no puede ser utilizada para sustituirlo o para desplazar a los jueces ordinarios en el ejercicio de sus funciones propias. El artículo 86 de la Constitución Política es claro al señalar que la tutela no procede cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que sea utilizada como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En efecto, si en el ordenamiento jurídico se prevé otro medio de defensa judicial para lograr la protección pretendida, la acción de tutela no puede desplazarlo, ya que no es el

escenario propio para discutir cuestiones que deben ser debatidas ante los estrados de las jurisdicciones ordinarias. No obstante, la jurisprudencia ha señalado que el medio judicial de defensa ha de ser idóneo para alcanzar una protección cierta, efectiva y concreta del derecho fundamental amenazado o vulnerado, lo cual implica que tenga la aptitud suficiente para que a través de él se restablezca el derecho vulnerado o se proteja su amenaza”.

3. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso constituye un conjunto de garantías destinadas a la protección del ciudadano vinculado o eventualmente sujeto a una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten las formalidades propias de cada juicio. En consecuencia, implica para quien asume la dirección del procedimiento la obligación de observar, en todos sus actos, la plenitud de las formas previamente establecidas en la Ley o en los reglamentos. Esto, con el fin de preservar los derechos de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o una obligación o a la imposición de una sanción.

4. EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

La Corte Constitucional, ha definido el derecho al debido proceso consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Entre las garantías a que se refiere la Corte, se encuentran:

- (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo;
- (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley;

- (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso;
- (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables;
- (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y
- (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

Y particularmente, el debido proceso administrativo tiene por objeto garantizar el correcto ejercicio de la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, cobijando todas sus manifestaciones, *“en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”* .

Por tanto, no solo las autoridades judiciales deben velar por el respeto del proceso debido, sino también las autoridades administrativas, de tal forma que no se vea mermado el derecho de defensa y contradicción del administrado.

PRUEBAS

- Pantallazos relacionados en el relato de los hechos.

- Guía de instrucción para realización de exámenes médicos y aptitudes psicofísicas DIAN 2022.
- Copia sentencia de tutela del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté-Córdoba.

JURAMENTO

Declaramos bajo juramento no haber instaurado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTES

- **Manuel Alejandro Castillo Marrugo**
Correo electrónico: castilomarrugomanuel@gmail.com
Celular: 310-656-9819
- **MELANIE ESPINOSA BAENA**
Correo electrónico: baena0425@hotmail.com
Celular: 300-755-6273

ACCIONADOS

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**
Correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CASTILLO MARRUGO
C.C.1.143.396.858

MELANIE ESPINOSA BAENA
C.C.1.050.948.026



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETE - CÓRDOBA
Correo electrónico: j01prfctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, diez de enero del año dos mil veinticuatro.

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Claudia Carmenza Carreño Carreño
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil, y la Fundación Universitaria del Área Andina
Vinculados	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - y las personas inscritas en la OPEC 198477 dentro del proceso de Selección Dian 2022
Radicado	23-162-31-84-001-2023-00325-00
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 005

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la acción de tutela instaurada por la señora Claudia Carmenza Carreño Carreño, actuando en nombre propio, contra la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

ANTECEDENTES

1. Hechos relevantes de la demanda.

Manifiesta la accionante, en esencia, que:

Se inscribió en el Proceso de Selección DIAN 2022, modalidad de ingreso y ascenso para el empleo número OPEC 198477, del cual ha pasado todas las etapas que se han realizado, pero en la etapa de realización de exámenes médicos y aptitudes psicofísicas no ha sido publicada completamente, específicamente, lo concerniente a las fechas de pago de dichos exámenes.

El 15 de diciembre de 2023, le llegó una citación para la realización de los exámenes médicos y aptitudes psicofísicas del proceso arriba mencionado. Le indicaron en dicha citación el lugar, dirección, fecha y hora de realización de los exámenes, pero no le brindaron información sobre cómo efectuar el pago.

El 23 de diciembre del 2023 se enteró que el 19 de ese mes y año, en la página web de la CNSC se publicó una guía de orientación para la realización de exámenes médicos. Al seguir los pasos para la realización del pago, no le fue posible efectuarlo, ante lo cual solicitó ayuda al área de soporte técnico, pero no le dieron solución.

El 27 de diciembre de 2023 debió presentarse a la realización de los aludidos exámenes, pero se le informó que eran efectuados solo a los aspirantes que los pagaron.

2. Derechos cuya vulneración se aduce.

La accionante manifiesta que la entidad accionada, con su proceder, está vulnerando sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, y a escoger profesión u oficio.

3. Las pretensiones.

Con base en los hechos relacionados, la actora demanda al Juzgado el amparo de los precitados derechos, y consecuentemente, se ordene a las entidades demandadas (i) publicar de manera completa, clara y exacta, mediante el aplicativo SIMO, la información relacionada con la fecha de pago de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas y el proceso para efectuar dicho pago, y (ii) que reprogramen la realización de los aludidos exámenes y notifiquen debidamente esa decisión.

4. Pronunciamiento de las accionadas y vinculada.

La accionada Fundación Universitaria del Área Andina contestó la demanda, manifestando, básicamente, que:

“Esta delegada en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato No. 478 de 2023 firmado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023, cuyo objeto es; “REALIZAR LAS FASES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y EVALUACIONES Y DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022, PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN” se encuentra ejecutando la aplicación de los exámenes médicos cumpliendo lo establecido en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023 y Anexo.

Ahora bien, respecto del caso en concreto, es preciso señalar que, teniendo en cuenta que la fecha para realizar el pago respectivo de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas, debía ser anunciada con mínimo tres (3) días de antelación a las fechas de pago, conforme a lo señalado en el artículo 30 del acuerdo rector de la presente convocatoria; la CNSC en conjunto con el Consorcio Merito Dian 06/2023, procedieron a subsanar esta situación presentada con el accionante, y el 26 de diciembre se procedió a publicar el aviso informativo, aclarando esta situación; en la cual se señala que se habilitará el link de pago desde el 02 de enero al 04 de enero del 2024, y la consulta de la nueva citación, podrá realizarse desde el 29 de diciembre de 2023, tal y como se puede apreciar a continuación, dando a si cumplimiento estricto al acuerdo rector de la convocatoria:

Por lo anterior, mediante comunicación del 27 de diciembre de 2023, se le informó al accionante la determinación de la subsanación de las fechas de pago y presentación de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas, al correo electrónico registrado y en la página de la CNSC, conforme a lo señalado en el artículo 30 del acuerdo rector de la presente convocatoria.”

Por su parte, la CNSC respondió, aduciendo, en suma, que:

“Ahora bien, con ocasión de los Exámenes Médicos a aplicar debe indicarse que esta Comisión Nacional realizó en su página web la publicación del aviso informativo con fecha 15 de diciembre de 2023, tal cual como se evidencia en la certificación anexa suscrita por la oficina de comunicaciones de la CNSC, en el que se informó a los aspirantes de las OPEC relacionadas en la tabla y que hayan obtenido el Puntaje Mínimo Aprobatorio en el Proceso de Selección 2022, de empleos diferentes del Nivel Profesional de los Procesos Misionales, que podían consultar la citación para la realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, ingresando al sitio web www.cnsc.gov.co , enlace <https://simo.cnsc.gov.co/> , con su usuario y contraseña.

A su vez, el día 18 de diciembre fue publicado en el siguiente link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos?limitstart=0> el aviso en el cual se indicó a los participantes del Proceso de Selección que aquellos que fueran

citados a la aplicación de dichos exámenes durante los días 21, 22 o 23 de diciembre de 2023 y que corresponden a las OPEC relacionadas en la tabla, podían consultar los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas el 26 de diciembre de 2023, ingresando al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace <https://simo.cnsc.gov.co/>, con su usuario y contraseña.

De otro lado, la Guía de Orientación al Aspirante para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, el día 18 de diciembre de 2023, en el espacio de la página web de la CNSC y del Proceso de Selección DIAN 2022, casilla de exámenes médicos, como se observa a continuación:

En tal sentido, con la publicación de la referida guía, se dio cumplimiento a los términos señalados en el artículo 30 del Acuerdo rector del Proceso de Selección. Sin embargo, vale la pena destacar que, esta Comisión Nacional, en pro de brindar mayor publicidad al documento mencionado, realizó nuevamente la publicación del documento referenciado, en el apartado de "GUIAS" de la página web.

La anterior publicación se surtió el día 19 de diciembre de 2023, no obstante, se pone de presente que, los documentos publicados no son diferentes en cuanto a su contenido, debido a que lo único desemejante corresponde a la portada (primera pagina) de la guía publicada el día 19 de diciembre de 2023. No obstante se insiste en la similitudes o igualdad del contenido del mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta los términos indicados en el Acuerdo rector del Proceso de Selección en el artículo 30, el cual indica que, Las especificaciones y el valor y las fechas de pago de estos exámenes serán dados a conocer en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a las respectivas fechas de pago, la CNSC, en aras de proteger el principio de seguridad jurídica en la segunda fase del Proceso de Selección DIAN 2022, publicó en el siguiente link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisosinformativos> el aviso informativo de fecha 26 de diciembre de 2023, indicando a las personas que habiendo obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la Fase I del presente Proceso de Selección, y que no pudieron efectuar el pago para la presentación de los exámenes mencionados, que el link de pago estará habilitado únicamente entre las fechas 2 a 4 de enero de 2024. Del mismo modo, se recordó que para consultar la citación para la presentación o realización del examen médico, el aspirante, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace <https://simo.cnsc.gov.co/>, con su usuario y contraseña.

Finalmente, se pone de presente que las especificaciones relacionadas con la forma de pago y el valor de los exámenes médicos que nos ocupan se encuentran plasmadas en la Guía de Orientación al Aspirante, publicada en la página web de la CNSC como ya se dijo. En ese sentido, se resalta que, con dicha acción se brindó a los aspirantes citados a exámenes médicos la oportunidad en condiciones de igualdad, de realizar el pago de este concepto y asistir a la realización de los mismos, razón por la cual, el trámite de la presente acción debe derivar en la declaratoria de carencia actual del objeto por hecho superado."

Finalmente, la DIAN, entidad vinculada al proceso mediante el auto admisorio de la tutela, también se pronunció, exponiendo, en resumen, que:

"Dentro del líbello de la acción de tutela que nos ocupa, manifiesta la accionante que no fue comunicada o notificada en debida forma desde la plataforma SIMO de las condiciones y requisitos para la toma de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas; que adicionalmente la información suministrada al respecto no fue completa, clara y precisa, y que adicionalmente, se presentaron posibles fallas técnicas en la plataforma dispuesta para ello, generando la imposibilidad de cumplir con el pago respectivo y en consecuencia con la obligación que recae sobre ella para la toma de los exámenes en mención.

Visto lo anterior, es importante resaltar que el desarrollo del concurso de méritos desde la invitación de la convocatoria hasta la conformación y adopción de las listas de elegibles en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo № CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, es de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por lo que, es quien eventualmente podría proferir una respuesta frente a las situaciones y acciones presentadas en cualquiera de las etapas del Proceso de Selección DIAN 2022, situación que comporta que la UAE-DIAN, si bien colabora armónicamente en las acciones previas al desarrollo de la convocatoria, también es cierto que su intervención en la misma se ve limitada, desde la creación del acuerdo que contiene las condiciones de la convocatoria y

hasta tanto la CNSC adopte y conforme mediante acto administrativo motivado la lista de elegibles respectiva.

Así las cosas, las pretensiones del accionante, comportan que sea la Fundación del Área Andina y/o la CNSC quienes evalúen y resuelvan de fondo el caso particular.”

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Atendiendo la situación fáctica planteada, el problema jurídico principal a dirimir en este caso se circunscribe al siguiente interrogante:

¿Se configura, en este caso la carencia actual de objeto por hecho superado, respecto de las pretensiones de la actora?

2. Tesis del Juzgado: Respecto de lo pretendido por la accionante, ha operado la ausencia de objeto por hecho superado.

Para defender la tesis, el Juzgado realizará unas breves consideraciones en relación con la figura del hecho superado.

2.1. Sobre ese tema, la Corte Constitucional en la Sentencia T-358 de 2014, reiterando su extensa jurisprudencia al respecto, expuso:

“2.3. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA.

2.3.1. *La naturaleza de la acción de tutela estriba en garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales. Entonces, cuando cesa la amenaza a los derechos fundamentales de quien invoca su protección, ya sea porque la situación que propiciaba dicha amenaza desapareció o fue superada, esta Corporación ha considerado que la acción de tutela pierde su razón de ser como mecanismo de protección judicial, en la medida en que cualquier decisión que el juez de tutela pueda adoptar frente al caso concreto carecerá de fundamento fáctico. En este sentir, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado, de suerte que la Corte ha entendido que una decisión judicial bajo estas condiciones resulta inocua y contraria al objetivo constitucionalmente previsto para la acción de tutela”.*

Descendiendo al asunto bajo examen, tenemos que la demandante manifestó, en suma, que las entidades demandadas vulneraron sus derechos fundamentales al no publicar de manera correcta, completa y clara, en el aplicativo SIMO, la información correspondiente al procedimiento para los pagos con el fin de realizarse los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas, dentro del proceso de Selección DIAN 2022, modalidad de ingreso y ascenso para el empleo número OPEC 198477; y que dicho actuar errado de la parte accionada le imposibilitó efectuar el pago de dichos exámenes, poniendo en riesgo su continuidad en la aludida convocatoria.

Al respecto, la Fundación Universitaria del Área Andina, contestó el requerimiento efectuado en el auto admisorio, y le informó al Juzgado, entre otras cosas, que subsanó la situación planteada por la accionante, de manera que habilitará nuevamente el link de pago desde el 2 hasta el 4 de enero de 2024, y la consulta de la nueva citación podrá efectuarse a partir del 29 de diciembre de 2023. De esto fue informada la actora mediante comunicado enviado a su correo electrónico el día 27 de diciembre de 2023. Lo anterior también fue confirmado por la CNSC en su comunicado aportado a este trámite.

Ahora, analizadas la solicitud de tutela y las diligencias realizadas por la Fundación Universitaria del Área Andina, expuestas en su contestación, se tiene que, respecto de la solicitud de que publicaran nuevamente, de manera correcta, la información sobre la forma de efectuar los pagos para la realización de los exámenes médicos

y de aptitudes psicofísicas aludidos anteriormente, la situación fáctica que dio origen a la supuesta violación de los derechos de la actora ha desaparecido, es decir, que ha operado el fenómeno del hecho superado.

En efecto, como ya se dijo, la Fundación Universitaria del Área Andina demostró que subsanó la situación que originó los reclamos presentados por la demandante mediante el libelo petitorio, publicando nuevamente la información correspondiente a la forma de realizar los pagos de los exámenes antes mencionados, y fijando una nueva fecha para que, quienes no lo hubieran hecho, efectuaran dichos pagos.

Por otro lado, se advierte que, en el auto admisorio de la demanda de tutela se decretó una medida cautelar, suspendiendo la realización de los mencionados exámenes, así pues, teniendo en cuenta que se demostró que la situación que originó la presente acción fue superada, se levantará dicha medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté – Córdoba, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Negar la tutela de los derechos fundamentales de la señora Claudia Carmenza Carreño Carreño, amenazados por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por configurarse la carencia actual de objeto por hecho superado.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda de tutela, fechado 26 de diciembre de 2023. Ofíciase.

Tercero: Notificar esta sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: De no ser impugnada esta sentencia, el día siguiente a su ejecutoria, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE CARLOS MARTÍNEZ DIAZ

Juez

Firmado Por:

Jose Carlos Martínez Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cerete - Cordoba

Código de verificación: **314a67478771e68420ff5e574614f4b4ca5befeb05dca358d8b9d155380003de**

Documento generado en 10/01/2024 03:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y APTITUDES PSICOFÍSICAS

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS	3
2.1 Costo de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:	3
2.2 Pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:.....	3
2.3 Soporte Técnico para el pago de Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	9
2.4 Citación para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas	12
2.5 Propósito de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:	13
2.6 Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a realizar	13
2.7 Preparación para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.....	13
2.8 Procedimiento para examen de Aptitudes Psicológicas	15
3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES	16
3.1 Procedimiento en caso de solicitar la aplicación por segunda vez de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas por parte del aspirante.....	17

1. INTRODUCCIÓN

La presente GUÍA DE ORIENTACIÓN contiene las especificaciones y recomendaciones que los aspirantes que hayan obtenido el Puntaje Mínimo Aprobatorio General en el Proceso de Selección DIAN 2022 modalidad de Ingreso y Ascenso deben tener en cuenta antes, durante y después de la práctica de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, los cuales de su aprobación es condición para integrar la lista de elegibles.

La práctica de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para el ingreso y demás evaluaciones ocupacionales están reglamentadas en la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de la Protección Salud y de acuerdo con los perfiles profesiográficos y profesiograma de la DIAN, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas se realizarán con el objetivo que el aspirante pueda cumplir con el propósito del empleo y la asignación de las funciones de acuerdo con los riesgos laborales que puede exponerse en el ejercicio de sus funciones.

Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas serán realizados mediante contratación con entidades habilitadas para las evaluaciones y en todo caso es de responsabilidad del Consorcio Merito DIAN 06/2023 conformado por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa, para su aplicación.

Por lo anterior, se proporciona a continuación la información necesaria sobre los aspectos que serán tenidos en cuenta para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para que los aspirantes se orienten sobre los procedimientos médicos y las instrucciones y recomendaciones que deberán tener cuenta.

2. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS

2.1 Costo de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:

Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas tendrán un costo único de doscientos sesenta y cinco mil pesos (\$265.000) moneda corriente.

El costo abarca tanto el valor de los exámenes médicos como el examen de Aptitudes psicológicas virtual obligatorio.

La citación de los exámenes médicos se ejecutará únicamente a los aspirantes que paguen el valor de los mismos, si usted no lo hace evite presentarse pues estos no le serán practicados, el pago de los exámenes médicos solo se efectuará por los medios explicados en esta guía y no se recibirá pago en efectivo ni por ningún otro medio, evite fraudes.

La citación y fechas únicas de pago se informarán por el aplicativo SIMO: recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras.

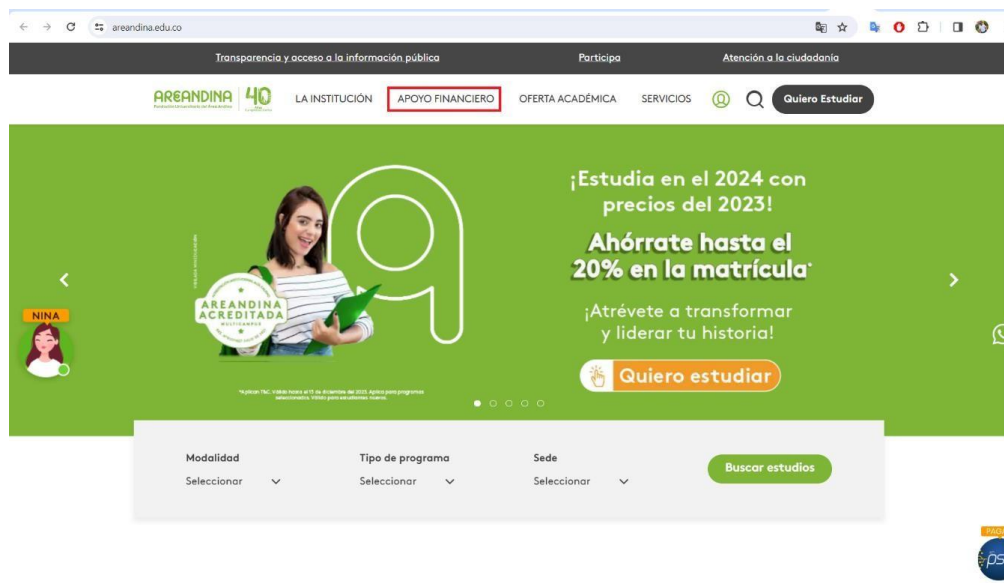
Nota1: El pago de los Exámenes corre por cuenta del aspirante, su aprobación es necesaria para ser incluido en la respectiva lista de elegibles. Sin embargo, el hecho de acceder a la lista de elegibles no significa que sea adjudicatario de la vacante ofrecida.

Nota 2: Recuerde que el pago de los exámenes solo estará disponible en las fechas en que el aplicativo SIMO lo indique, no podrán aplazarse ni hacerse los exámenes en fecha diferente a la establecida en la citación, al igual que tampoco puede modificarse el lugar de presentación de los mismos, en consecuencia, de no pagar o de pagar y no asistir conllevará a su exclusión del Proceso de Selección DIAN 2022.

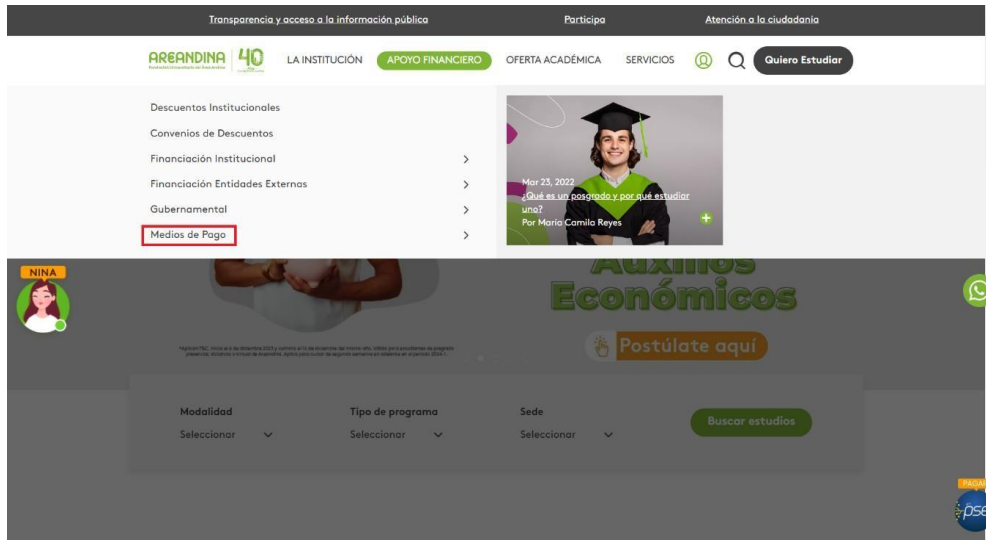
Nota 3: La citación a exámenes se realizará por grupos, debe estar pendiente del aplicativo SIMO y los avisos de la convocatoria para identificar su fecha de pago y de realización de los exámenes.

2.2 Pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:

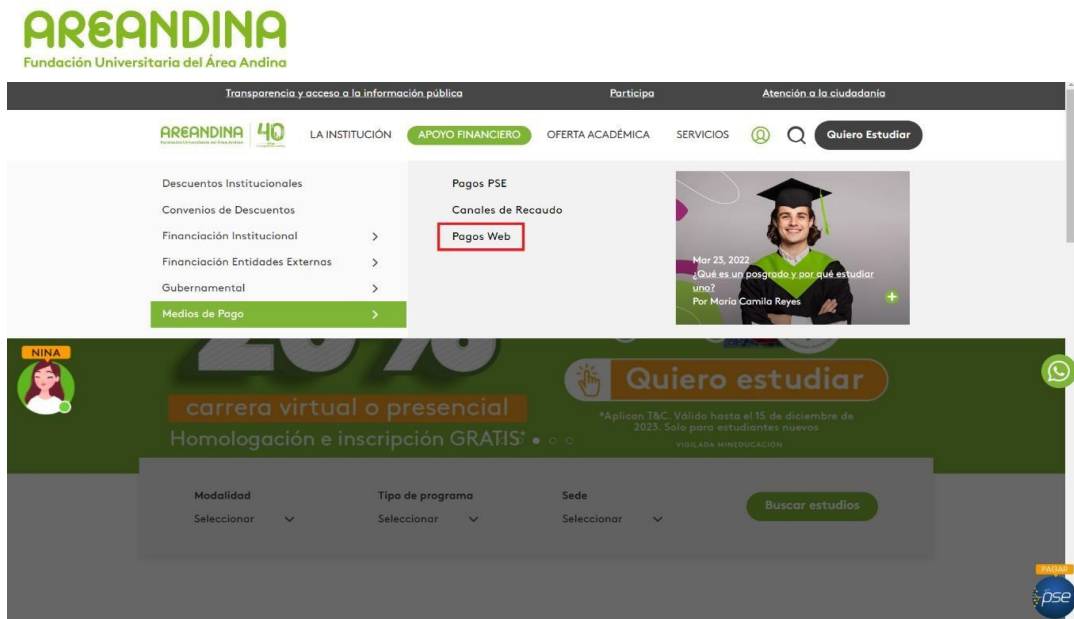
1. Ingresar desde su navegador a la página web www.areandina.edu.co
2. Dirigirse a apoyo financiero
- 3.



4. Luego ir a medios de pago



5. Hacer clic en el Botón “Pagos Web”

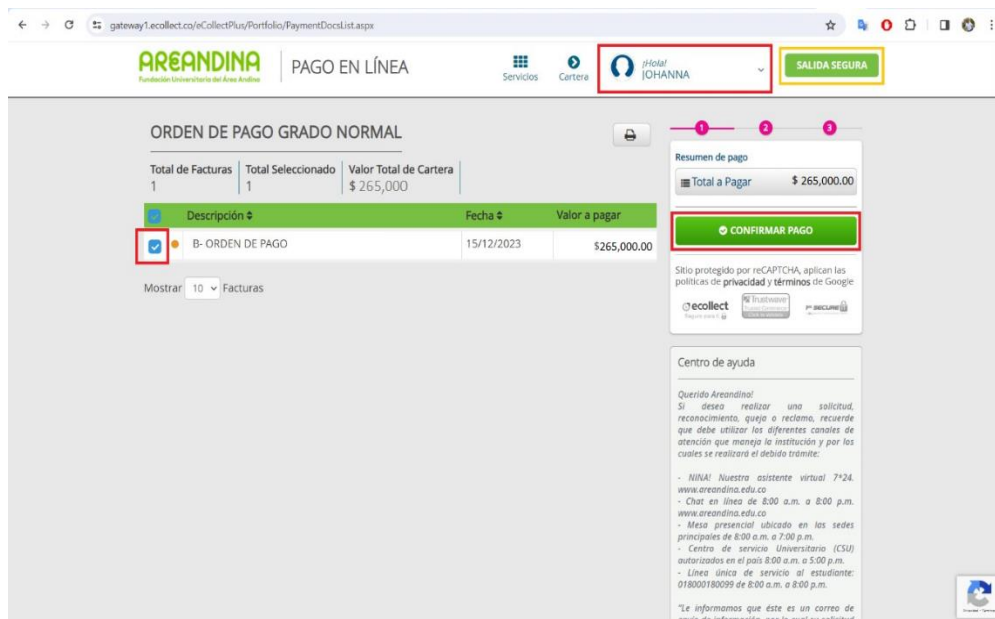


6. Ingresar con su número de identificación y dar clic en Iniciar Sesión



7. Aparecerá la siguiente pantalla, se deben tener presente las siguientes observaciones:

- Confirmar el nombre del beneficiario en la parte superior derecha.
- Seleccionar el check de la izquierda para identificar la factura que se desea pagar.
- Hacer clic en “Confirmar Pago”
- Nota: Si no desea realizar el pago, debe hacer clic en la parte superior derecha “Salida Segura”



8. A continuación, su navegador se dirigirá automáticamente a la plataforma en donde podrá escoger el medio de pago PSE u OTRA TARJETA, y donde diligenciará sus datos

- Entidad financiera por la cual realizará el pago
- Tipo de persona: natural o jurídica
- Nombres y Apellidos del titular
- Celular
- Dirección titular
- Tipo de identificación (Cédula de Ciudadanía, Pasaporte, Cédula de Extranjería, NIT)

PSE OTRA TARJETA

Realiza débito desde cuentas corriente y ahorro de bancos en Colombia, una vez seleccione el banco, el sistema PSE solicitará registrar tu correo la primera vez, si ya realizaste este procedimiento solo ingresa el correo electrónico. Tenga presente que su cuenta de ahorro o cuenta corriente debe estar parametrizada para pagos PSE, para mayor información comuníquese con su entidad bancaria.

pse

* Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

* Tipo de Persona: Persona Natural

* Nombre y apellidos del titular: USUARIO

* Celular: +57 3139999999

* Dirección titular: DIRECCION USUARIO

* Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía

* Documento de identificación: NUMERO DOCUMENTO USUARIO

* Correo electrónico: CORREO_USUARIO@HOTMAIL.COM

8.1 Si se escoge la opción de “Otra Tarjeta” aparecerá la siguiente pantalla , allí se diligencian los datos de su tarjeta de crédito y hacemos clic en “Realizar Pago”.

gateway1.ecollect.co/c/CollectPlus/Portfolio/Pay.aspx

AREANDINA PAGO EN LÍNEA

Resumen de pago: Total a Pagar \$ 265,000.00

REALIZAR PAGO

Al completar este pago yo certifico que soy un usuario autorizado de la tarjeta de crédito utilizada. Yo acepto que LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA puede utilizar la información de mi dirección de internet para cualquier investigación relacionada con el uso inapropiado de esta tarjeta de crédito.

* Número tarjeta: 5406 1234 0923 9018
 * Fecha expiración (E): 09/25
 * CVV: ...
 * Cuentas: 1
 * Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía
 * Documento de identificación: 52811
 * Nombre y apellidos del titular: Test
 * Celular: +57 3143143141
 * Dirección titular: Test
 * Banco emisor: Banco Prueba
 * País de emisión: Colombia
 * Correo electrónico: test@gmail.com

Actualizar Email [] Opción checkout []

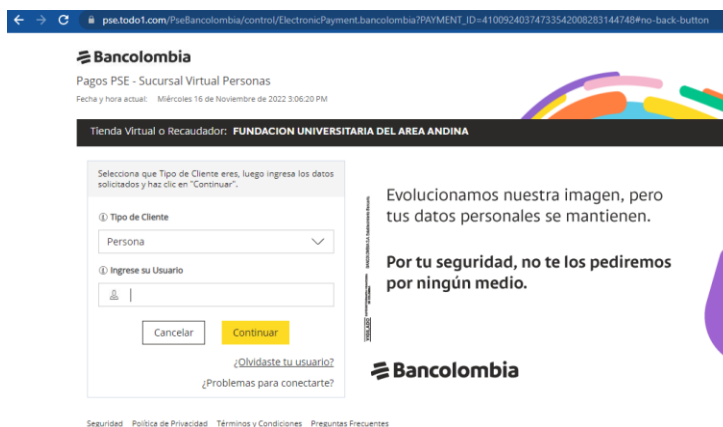
Centro de ayuda: Querido Areandina! Si desea realizar una solicitud, reconocimiento, queja o reclamo, recuerde que debe utilizar los diferentes canales de atención que maneja la institución y por los cuales se realizará el debido trámite:

- NINA! Nuestra asistente virtual 7*24. www.areandina.edu.co
- Chat en línea de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. www.areandina.edu.co
- Mesa presencial ubicada en las sedes principales de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.
- Centro de servicio Universitario (CSU) autorizados en el país 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8.2 Si usted no se ha registrado en PSE debe registrarse y activar la opción de pagos por PSE en su entidad bancaria en dado caso que no se haya activado



Luego de iniciar sesión en la plataforma PSE, la página se dirigirá automáticamente a la plataforma de pago de su entidad bancaria que para este ejemplo es Bancolombia, pero usted puede pagar por PSE desde cualquier Banco y en adelante deberá seguir los pasos indicados por la página para realizar el correspondiente pago.



9. Una vez confirmemos los datos bancarios y este sea exitoso aparecerá la siguiente pantalla de confirmación del pago realizado, la cual se puede imprimir si usted lo desea.

⚠ Su transacción fue APROBADA por la Entidad Financiera

COMPROBANTE

Razón Social FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	NIT 8605173021	Usuario Pagador 1111111111
No. Transacción eCollect 80004574	Fecha y Hora 11/16/2022 3:05:58 PM	<i>Su transacción fue APROBADA por la Entidad Financiera</i>
Descripción del Pago ORDEN DE PAGO OTROS SERVICIOS	Medio de Pago BANCOLOMBIA	
No. Autorización/CUS 1759671779	Total Pagado \$ 265,000.00	

Sitio protegido por reCAPTCHA, aplican las políticas de **privacidad y términos** de Google

Centro de ayuda

Querido Areandino!
Si desea realizar una solicitud, reconocimiento, queja o reclamo, recuerde que debe utilizar los diferentes canales de atención que maneja la institución y por los cuales se realizará el debido trámite:

- NINA! Nuestra asistente virtual 7*24. www.areandina.edu.co
- Chat en línea de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. www.areandina.edu.co
- Mesa presencial ubicado en las sedes principales de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.
- Centro de servicio Universitario (CSU)

10. Luego de que la plataforma confirme el pago exitoso y usted puede descargar el comprobante de pago, el cual también recibirá en el correo electrónico registrado en la plataforma.

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
ORDEN DE PAGO OTROS SERVICIOS	1	\$ 265,000.00
Total		\$ 265,000.00

Descripción	Observaciones
ORDEN DE PAGO OTROS SERVICIOS	Debe presentarse en el lugar hora y fecha señalada para la habilitación presentado la respectiva aprobación del Decano y/o Director del programa y la constancia de pago. Recuerde Imprimir este recibo.

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones


NOTA: si usted no realizó el pago absténgase de presentarse a la citación de exámenes médicos NO SE RECIBIRÁ PAGO EN EFECTIVO NI POR NINGUN OTRO MEDIO EVITE ESTAFAS O ROBOS.

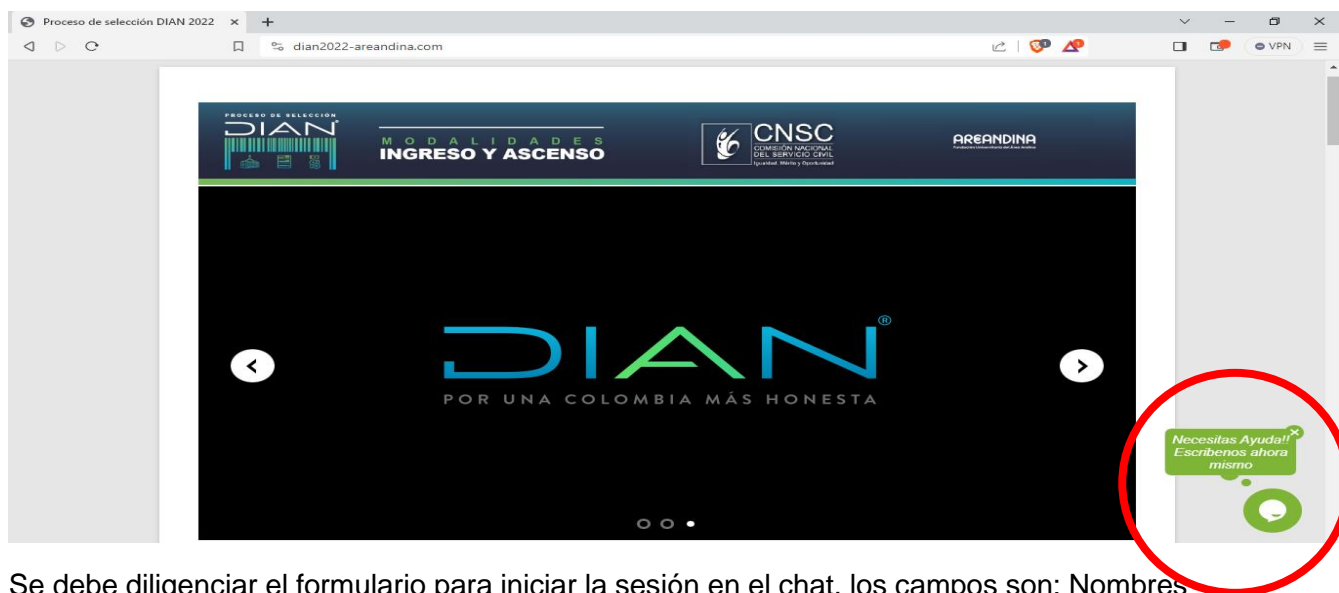
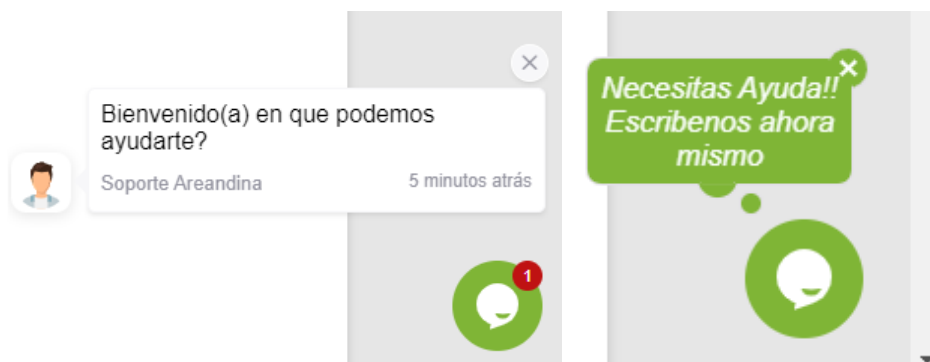
2.3 Soporte Técnico para el pago de Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

Si usted presenta inconvenientes técnicos para poder realizar el pago de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, El Consorcio ha dispuesto la mesa de ayuda en la cual estará disponible personal de soporte técnico para poder resolver inquietudes y/o problemas que se puedan presentar al momento de realizar el Pago mediante la plataforma PSE.

El horario de atención y soporte es de 8AM a 5PM

Para ingresar a la mesa de soporte debe acceder al enlace <https://dian2022-areandina.com/>

y dar clic en el botón de chat  ubicado en la parte inferior derecha de la página.



Se debe diligenciar el formulario para iniciar la sesión en el chat, los campos son: Nombres y Apellidos, Correo electrónico, Teléfono, No. Documento Identificación y la solicitud o requerimiento el cual requiere soporte. **Nota: estos datos se utilizarán solo para poder**

tener registro de todas las solicitudes de los usuarios y hacer seguimiento a las mismas.

Bienvenido (a) al centro de Soporte de Pagos de Exámenes Médicos de la Fundación Universitaria del Área Andina

Por favor diligencia este formulario para empezar a charlar con el próximo agente disponible y poder dar solución a tu solicitud

* Nombres y Apellidos

* Correo electrónico

* Telefono

* No. Documento Identificación

* Cual es tu solicitud o requerimiento?

➤ Comenzar Chat

Luego de escribir los datos en el formulario de inicio de sesión recibirá un mensaje de bienvenida como se muestra a continuación, por favor mantenerse en el chat mientras que un agente de soporte es asignado para su solicitud.

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

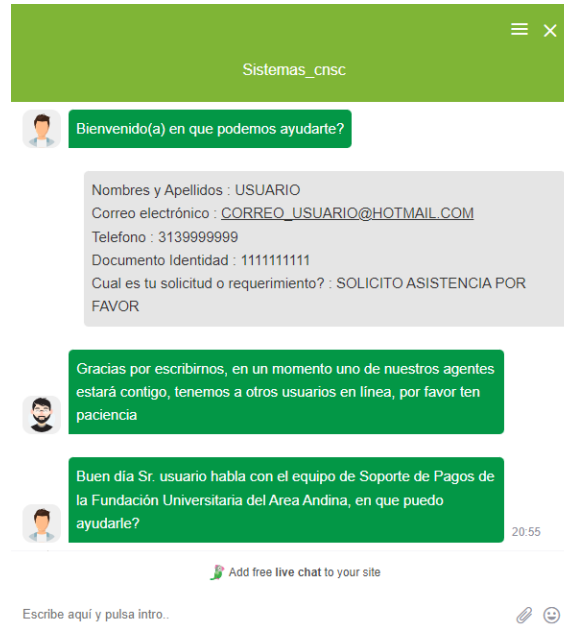
Bienvenido(a) en que podemos ayudarte?

Nombres y Apellidos : USUARIO
 Correo electrónico : CORREO_USUARIO@HOTMAIL.COM
 Telefono : 3139999999
 Documento Identidad : 1111111111
 Cual es tu solicitud o requerimiento? : SOLICITO ASISTENCIA POR FAVOR

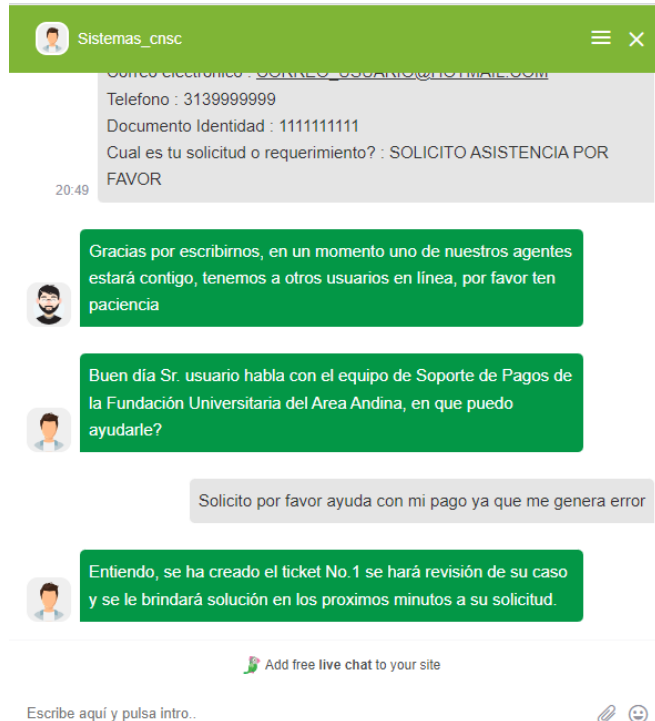
Gracias por escribirnos, en un momento uno de nuestros agentes estará contigo, tenemos a otros usuarios en línea, por favor ten paciencia

Add free live chat to your site

Escribe aquí y pulsa intro..



Quando uno de nuestros agentes ha sido asignado para su solicitud puede requerir datos adicionales para poder dar una solución en el menor tiempo posible, así que se asignará un ticket para poder identificar su requerimiento en la mesa de ayuda del Consorcio.



Cuando su solicitud ha sido resuelta recibirá un mensaje de finalización y cierre del ticket creado por lo cual su sesión de chat también será cerrada.



2.4 Citación para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

La CNSC y el CONSORCIO MERITO DIAN 06/2023 realizarán la citación con una antelación de TRES (3) días hábiles antes de la aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas. Esta citación se llevará a cabo a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, donde se comunicará la fecha, hora y lugar de su cita, la cual podrá consultar, ingresando al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña. Después de esto, el aspirante procederá al pago de los exámenes de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior.

Tenga en cuenta que deberá llegar al sitio asignado con media hora (30 minutos) de anticipación a la hora de la citación, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Además, se recomienda disponer de tiempo aproximado **mínimo de 4 horas** para realizar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas y demás procedimientos asociados, recuerde que NO se realizará reprogramación de fecha ni hora para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas o los procedimientos asociados.

NOTA: Recuerde que no llevar a cabo los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas conlleva a la exclusión del Proceso de Selección DIAN 2022, y también debe recordar que el hecho de ingresar a la lista de elegibles no significa que usted como aspirante ya esté ocupando la plaza de vacante ofrecida. Es obligación del aspirante verificar sus opciones.

NOTA 2: Si usted no paga los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas evite asistir a los mismos no será atendido en la cita programada.

2.5 Propósito de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas:

La finalidad y alcance de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas es la acreditación por parte del aspirante de las cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo al cual aspira. Su aprobación es condición para integrar la Lista de Elegibles. Teniendo en cuenta esto, el resultado de su aplicación se definirá así:

- **APTO:** No presenta restricción o recomendación ocupacional para desempeñar las funciones propias del cargo al cuál va a ser contratado.
- **NO APTO:** Indica que no podrá continuar en el Proceso de SELECCIÓN DIAN 2022 dado que no tiene las cualidades físicas y psicológicas suficientes para desempeñar el empleo al cual aspira, en términos de razonabilidad y proporcionalidad, criterios establecidos en la Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional.

Por consiguiente, el único resultado aceptado en el proceso de selección, respecto de la aptitud médica y psicofísica del aspirante, será el emitido por el Consorcio Mérito DIAN 06/2023, cuyos resultados serán publicados por medio de la plataforma SIMO.

2.6 Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a realizar

De acuerdo con el perfil establecido en el Profesiograma y Perfiles Profesiográficos por Grupos de Exposición Similar (GES) emitido por la DIAN los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas que se deben practicar son los siguientes:

- Evaluación Médica Ocupacional con énfasis Osteomuscular
- Audiometría
- Optometría
- Perfil Lipídico
- Glicemia
- Examen de aptitudes psicológicas

2.7 Preparación para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

- Requisitos:
 - Presentarse 30 minutos antes de la cita y realizar el registro respectivo en la IPS.
 - Uso adecuado de tapabocas, que cubra boca y nariz dentro de las instalaciones de la IPS.
 - Presentar el documento de identidad original (cédula de ciudadanía de hologramas amarilla, cédula digital, pasaporte, contraseña expedida por la Registraduría Nacional de Colombia); en caso de pérdida de documento de identificación presentar la denuncia formal expedida por la autoridad competente con expedición no mayor a una semana y haber efectuado el pago en los términos establecidos en la presente guía.

- Haga ayuno completo de 8 horas previo a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas para la adecuada toma de laboratorios.
 - Evite consumir previo al día de aplicación, comidas con altos niveles de grasas.
 - Evite consumir bebidas alcohólicas el día anterior, tampoco debe fumar.
 - Lleve gafas o lentes de contacto si los usa o los tiene formulados.
 - En caso de utilizar audífonos formulados o medicados por favor llevarlos consigo el día de la cita.
- Recomendaciones generales
 - Consultar en el SIMO la citación de la aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.
 - La ropa y calzado que use deben ser cómodos para la evaluación, sin joyas ni accesorios u objetos metálicos.
 - Si toma medicamentos para alguna enfermedad específica, por favor tomar el medicamento a la hora acostumbrada cada día.
 - Lleve su Historia Clínica en físico en caso de estar en algún tratamiento o tener una enfermedad preexistente.
 - Preparación Específica:

EXAMEN	DESCRIPCIÓN	PREPARACIÓN
Evaluación Médica Ocupacional con énfasis Osteomuscular	Evaluación médica con reporte de laboratorios y que determina las condiciones de salud física del aspirante antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo.	Se recomienda llevar ropa cómoda adecuada, para la realización del examen cefalocaudal, ropa interior adecuada y/o aparte hombres una pantaloneta y mujeres top y/o short.
Audiometría	Es un examen complementario que sirve para explorar el grado de audición y la capacidad auditiva.	Llevar audífonos formulados o medicados si utiliza.
Optometría	Examen que valora la capacidad visual del individuo a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad, entre otros.	Llevar gafas o lentes si utiliza.
Perfil Lipídico	Examen de sangre que mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre.	Ayuno completo de 8 horas antes de la toma de examen, este examen se realiza del análisis de la sangre.
Glicemia	Examen de sangre que mide el nivel de azúcar en la sangre.	Ayuno completo de 8 horas antes de la toma de examen, este examen se realiza del análisis de la sangre.
Examen de Aptitudes Psicológicas	Evalúa los comportamientos característicos del aspirante en su ámbito laboral.	Disponer el tiempo para la realización del examen. Contar con espacio

		adecuado sin interrupciones y distracciones. Haber descansado mínimo 8 horas y estar alimentado adecuadamente.
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recuerde cumplir con los requisitos y recomendaciones anteriores y tenga en cuenta que las fechas y horas de realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presente el aspirante, de conformidad con el parágrafo del artículo 28 del Acuerdo 2212 de 2021.

El único resultado aceptado en el proceso de selección, respecto de la aptitud médica y psicofísica del aspirante, será el emitido por el Consorcio Ascenso DIAN 2021, cuyos resultados serán publicados en el **SIMO** en la fecha que oportunamente se publicará en la página web de la CNSC. www.cnsc.gov.co

2.8 Procedimiento para examen de Aptitudes Psicológicas

El examen de Aptitudes psicológicas se aplicará de manera virtual, para lo cual, el mismo día de presentación de los Exámenes Médicos, el aspirante recibirá en el correo registrado en el SIMO el enlace de acceso a la plataforma para la presentación de dicho examen, un usuario y la clave de ingreso para que el aspirante que haya hecho el pago efectivo de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas pueda presentarla.

El examen de Aptitudes psicológicas deberá ser realizado por el aspirante solamente el día de aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.

En caso de NO recibir el correo electrónico con el usuario, clave y enlace, deberá revisar su bandeja de SPAM o correo no deseado.

En caso de no poder realizar el ingreso a la plataforma deberá enviar un correo presentando su situación al correo aspirantescnsc@areandina.edu.co

El examen de Aptitudes psicológicas solo estará habilitado en la fecha de citación para los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas. En caso de intentar acceder posteriormente no podrá realizar el examen.

Si un aspirante sale de la plataforma para realizar el examen de Aptitudes psicológicas, por desconexión de Internet o similar, puede volver a acceder con la misma clave una vez que la conexión haya sido restaurada.

NO se podrá conectar a la mencionada plataforma dos personas a la vez con el mismo usuario.

Recomendaciones generales para el correcto desarrollo del examen de Aptitudes psicológicas.

- Contar con acceso a internet estable con velocidad de datos no menor de 10 Mbps.

- Computador con sistema operativo Windows 7, 8, 8.1, 10, 11 o Mac OS 10.10 y/o más actualizado.
- Este examen debe ser resuelto de forma individual.
- Se recomienda aplicar el examen en un lugar silencioso donde pueda tener concentración.
- El tiempo de resolución es de 30 a 45 minutos, recuerde hacerlo sin interrupciones.

Nota: Es responsabilidad exclusiva del aspirante asegurarse de cumplir con todos los requisitos del sistema para el buen desarrollo de su examen.

A continuación, se presenta una imagen con un ejemplo del tipo de ítem que posee el examen de Aptitudes psicológicas:

Pregunta 1 de 96

Prefiero trabajar solo que en equipo

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Siguiente

3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

La publicación de resultados se realizará en la fecha que disponga la CNSC la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Para conocer el resultado de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, deberá ingresar al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, con su usuario y contraseña. El resultado será APTO o NO APTO.

Las reclamaciones deberán ser interpuestas únicamente a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la

fecha de la publicación de los resultados, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 del Anexo de Acuerdo CNT2022AC000008.

Las respuestas a las reclamaciones podrán ser consultadas por los aspirantes en el aplicativo SIMO en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación de cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web www.dian.gov.co. Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

Los resultados definitivos de estos exámenes se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co y en el sitio web del Contratista, en la fecha que la CNSC disponga e informe, los cuales podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

3.1 Procedimiento en caso de solicitar la aplicación por segunda vez de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas por parte del aspirante

En caso que el resultado de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas sea NO APTO y el aspirante solicite repetir dichos exámenes en la etapa de reclamaciones de resultados de los exámenes médicos en los términos establecidos en el numeral 8.5 Acuerdo CNT2022AC000008, **el costo será asumido por el aspirante**, por tanto, en caso de repetición de algún examen por parte del aspirante, tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como el CONSORCIO DIAN 06/2023 se excluyen de responsabilidad referida a dichos costos.

El procedimiento en caso de una reclamación que requiera la repetición de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas será la siguiente:

- Recepción de la solicitud de reclamación y de repetición de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a través del aplicativo SIMO. (Esta se efectuará y se aceptará únicamente en caso de que el aspirante salga como NO APTO, esta repetición NO aplica para aspirantes APTO).
- Aceptación a través de la respuesta a reclamación, de la repetición de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas por parte del Consorcio DIAN 06/2023.
- Citación para la presentación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a través de SIMO.
- Pago de los nuevos Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a costo individual (este puede ser superior al cobrado para el examen inicial).
- Aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas.
- Publicación del nuevo resultado a través de SIMO.